



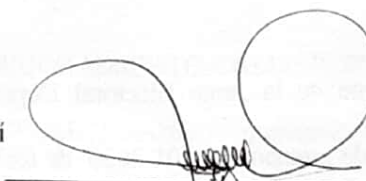
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 035

Ante mí


Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las nueve horas en punto del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto


LICENCIADO
Nestor Gabriel Batres Ochoa
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 036

de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: **Edy Josué Angel López**, de veintinueve años de edad, soltero, constructor, originario del municipio de San Sebastián departamento de Retalhuleu, representante legal de la Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. con dirección comercial en: 8ª. Ave. 6-78 zona 1, municipio de Retalhuleu departamento de Retalhuleu, guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 1983 08833 1102 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 8ª. Ave. 6-78 zona 1, municipio de Retalhuleu departamento de Retalhuleu, Teléfono: 3151-3113, Patente de Comercio de Sociedad, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 101711 folio 394, del libro número 195, que ampara la Sociedad: INVERSIONES GAES, S.A. Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 82084394 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La ~~Municipalidad de Colomba Costa Cuca~~, por este medio contrata los servicios de la Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. a través de su representante legal señor: Edy Josué Angel López, para llevar a cabo formalmente el



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 037

proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE RURAL CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 07-2020 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, punto SEXTO del acta número 63-2020 de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte, del libro de Sesiones del Concejo Municipal y convenio IVA-PAZ número cincuenta y tres guion dos mil veinte (53-2020) del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor: Edy Josué Ángel López y su representada INVERSIONES GAES, S.A., por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto:

MEJORAMIENTO CALLE RURAL CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Renglón de Trabajo	Precio por Unidad	Valor Total Q.
01	712.80	M2	PRELIMINARES (trazo topográfico)	Q 2.50	Q. 1,782.00
02	712.80	M2	CORTE SUBRASANTE	Q 14.00	Q. 9,979.20
03	712.80	M2	EXTRACCION DE SUBRASANTE	Q 11.00	Q 7,840.80
04	106.00	M3	CONFORMACION DE BASE GRANULAR DE 0.15 M	Q 240.00	Q 25,440.00
05	324.00	M	BORDILLO DE 40X10 CM	Q 200.00	Q 64,800.00
06	680.40	M2	PAVIMENTO DE 0.15 CM DE ESPESOR	Q 435.00	Q 295,974.00
07	380.00	M	CORTE DEL PAVIMENTO Y SELLOS DE JUNTAS	Q 8.00	Q 3,040.00
08	1.00	UNIDAD	SEÑALIZACION (líneas viales)	Q 2,953.00	Q 2,953.00
09	712.80	M2	LIMPIEZA FINAL	Q 1.25	Q 891.00
MONTO TOTAL					Q 412,700.00

LICENCIADO
Néstor Gabriel Pérez Ochoa
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 038

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 412,700.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 412,700.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Caserio Nueva Santa Rosa Colomba costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 412,700.00); los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 039

fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa INVERSIONES GAES, S.A. efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa INVERSIONES GAES, S.A. no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: Edy Josué Angel López representante legal de la Empresa: INVERSIONES GAES, S.A.. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS



LICENCIADO
Néstor Gabriel Chaves Choc
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 040

DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DECLARACION JURADA: La Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. a través de su representante legal señor: Edy Josué Angel López declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** FINANCIAMIENTO: Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Cuatrocientos mil quetzales exactos (Q. 400,000.00) y Aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Santa Rosa Colomba: Cuatro mil setecientos quetzales exactos (Q. 4,700.00) **Costo Total: (Q 412,700.00);** haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Santa Rosa Colomba de Q. 5,000.00 quetzales exactos establecidos en la cláusula Tercera del Convenio No. 53-2020 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y la municipalidad de Colomba, se decremento la cantidad de: Q. 300.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS: Las controversias que resulten de la aplicación y



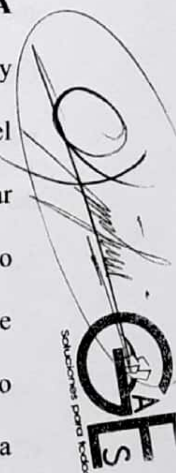
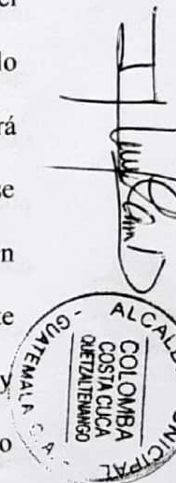
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 041

ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Edy Josué Angel López, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Edy Josué Angel López representante legal de la Empresa: INVERSIONES GAES, S.A. deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) El Constructor, Edy Josué Angel López es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c)



LICENCIADO
Néstor Gabriel Batres Choo
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 042

Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. **d)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. **e)** "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". **f)** Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **g)** La empresa INVERSIONES GAES, S.A. queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: Edy Josué Angel López, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 043

el señor: Edy Josué Angel López manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



Edy Josué Angel López
Contratista



Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



LICENCIADO
Néstor Gabriel Batres Ochoa
ABOGADO Y NOTARIO

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, el tres de octubre del año dos mil veinte yo, el infrascrito Notario, colegiado activo número veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve, **DOY FE:** que las fotocopias contenidas en las hojas que anteceden y en el reverso de la presente son **AUTENTICAS** en virtud de haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, y que se relacionan con: a) Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil número cero Cinco guión dos mil veinte (05-2020), celebrado entre la Municipalidad del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango y la Empresa INVERSIONES GAES, Sociedad Anónima, el dieciocho de septiembre del año dos mil veinte. Leído lo escrito lo acepto, ratifico numero, sello y firma.

POR MÍ Y ANTE MÍ:




LICENCIADO
Néstor Gabriel Batres Ochoa
ABOGADO Y NOTARIO

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.41,270.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 747240

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA QUÉTZALES CON 00/100.-----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO,-----

Para garantizar: a nombre de INVERSIONES GAES, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020), de fecha 18 de Septiembre del 2020, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 22 de Septiembre del 2020 al 21 de Diciembre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de Septiembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.82,540.00 *******

CLASE: C-5

POLIZA No. 747239

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.—

Para garantizar: a nombre de INVERSIONES GAES, SOCIEDAD ANONIMA, la correcta inversión del Anticipo que recibe a cuenta DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020) de fecha 18 de Septiembre del 2020, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL CASERIO NUEVA SANTA ROSA COLOMBA QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Estará vigente por el período comprendido del 22 de Septiembre del 2020 al 21 de Diciembre del 2020

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de Septiembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 359531

AFIANZADORA  **G&T**



REG. 352-2020

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	
DIRECCION DE AUDITORIA Y CONTROL PUBLICO Y IMPACTO AMBIENTAL	
UNIDAD DE BITACORAS - DATOS DE LA BITACORA DE OBRA	
No. CONTRATO	23-22 FECHA CONTRATO
25-09-2020	
MONTO CONTRACTUAL	
Q 412,700.00	
NOMBRE DEL PROYECTO	
Mejoramiento de la infraestructura de agua potable en la zona de la finca La Coloma, Quetzaltenango	
UBICACION DEL PROYECTO	
Finca La Coloma, Quetzaltenango	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Municipalidad de Coloma, Quetzaltenango	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	
Ing. Alvaro Fernando Amador Segura	
EMPRESA EJECUTORA	
Inversiones G.A.S. S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA	
Edy Jasue Angel Lopez	
NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO	
Ing. Jose Octavio Escobar Garcia	
EMPRESA SUPERVISORA	
-	
DELEGADO RESIDENTE	
-	
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUTORIZA LA SIGUIENTE BITACORA LA CUAL CONSTA DE	
100	
FOLIOS DEL	AL
1	100
FECHA DE AUTORIZACION	
24-09-2020	
FIRMA	SELO
	Linda Maria Jose Ballester Fuentes
	Directora de Administracion y Finanzas
	Contraloría General de Cuentas

LA HABILITACION DE ESTA
BITACORA, NO IMPLICA LA
AUTORIZACION DEL PROYECTO